

La familia campesina en el Burjassot medieval

RICARDO SIXTO IGLESIAS

Nucli Antic - JUNY 1999
Associació Veïns Nucli Antic Burjassot

A través de la documentación elaborada por los notarios medievales es posible obtener un conocimiento directo y próximo de las familias que en dicha época habitaban nuestro pueblo. Principalmente son dos los tipos documentales manejados por el notario que permiten reconstruir las estructuras familiares del pasado: testamentos y cartas nupciales. Los primeros caracterizan el momento de disgregación de las familias, mientras que las cartas nupciales, término bajo el cual englobamos las donaciones a los cónyuges y las cartas de *germania*, nos muestran, por el contrario, la fase de formación inicial de un nuevo núcleo familiar.

Los cónyuges que recurrían al notario para formalizar las donaciones y regímenes matrimoniales en Burjassot son pocos, apenas una quincena en el periodo comprendido entre 1410 y 1431. Sin embargo debieron celebrarse muchos más matrimonios en este periodo.

En los matrimonios documentados la frecuencia de mujeres viudas es significativa. De los quince casos documentados, ocho novias no habían estado casadas anteriormente, mientras siete eran viudas. En el caso de los varones es más difícil averiguarlo. De los quince matrimonios celebrados en siete ocasiones ignoramos su estado civil, en cinco eran célibes, y en tres casos eran viudos.

La muerte de uno de los cónyuges era un fenómeno común, y consecuencia de ello eran los frecuentes matrimonios en segundas nupcias. La distancia cronológica entre ambos fenómenos debió ser bastante reducida sobre todo en el caso de que los cónyuges fuesen jóvenes. En dos casos se documenta este fenómeno. En diciembre de 1410 el hijo de Benedicto Pérez, de igual nombre, hace un contrato de *germania* con Vicenta Cebriá, de Meliana, siendo célibes ambos cónyuges. Pero Vicenta debió fallecer poco después del matrimonio, ya que en mayo del año siguiente, Benedicto Pérez contrae un nuevo matrimonio con Catalina García, formalizándose también en este caso un convenio de *Germania* de sus bienes. Por otra parte en 1452 una tal Constanza, viuda de Miquel Felices, hace que los padres de su difunto esposo se comprometan a pagarle antes de un mes cuarenta y cinco libras correspondientes a la dote y *creix* de su anterior matrimonio, y seguidamente, Vicenta, pone ese dinero

como dote de su matrimonio con Pere Martínez junior, un agricultor de Borbotó. . En once de los quince casos el matrimonio se establece bajo la fórmula de la propiedad mancomunada de los bienes conyugales, llamada *germania*. Esta era la forma habitual de posesión en muchos matrimonios valencianos, a pesar de que la legislación foral preveía la separación de bienes en el matrimonio si la pareja no realizaba un acuerdo en otro sentido.

El matrimonio se celebra, en la mayoría de casos, entre vecinos de Burjassot. No obstante en determinadas ocasiones la esposa es de otra población cercana. En estos matrimonios la esposa se traslada a la población de origen del marido, solo en ocasiones excepcionales el novio, se traslada a la población de origen de la nueva esposa, fenómeno que se relaciona con el volumen de bienes inmuebles que posee cada uno de los cónyuges.

Normalmente es el marido el que aporta las tierras y la casa al matrimonio, mientras la esposa aporta la dote en metálico y las *raupis et jocalibus* (ropas y joyas) que conformarán el menaje doméstico de la pareja. No obstante también las mujeres aportan bienes inmuebles. En 1432 con ocasión del matrimonio de Catalina Pérez, de Burjassot, con el tejedor de Valencia, Egidio Pérez, la madre y el hermano de la novia le donan diez libras en *raupis et jocalibus* , y dos hanegadas de tierra campa en la partida de Benieu, y además ocho libras en metálico. Cuando se produce el matrimonio de Antoni Peralada con Micaela Rodrigo, el padre de ésta le dona a su hija dos cahizadas de viña, valorada en veinte libras, otra viña de nueve hanegadas, valorada en diez libras, y además treinta y dos libras en metálico y veinte en ropas. En el matrimonio entre Isabel, viuda de Miquel Gil, agricultor de Burjassot, con el también agricultor Joan Dresco, es ella la que aporta los bienes inmuebles al matrimonio, formados por una casa en la calle Mayor de Burjassot, y una cahizada de tierra campa y viña en la partida de L'Almara.

La forma de capitalización más común del matrimonio podría ser ejemplificada con el siguiente caso. En 1451 Vicent García, agricultor de Burjassot, y su esposa Pascuala, donan a su hijo Bernat, a causa del matrimonio del mismo con Antonia Almenar, una casa con huerto en la plaza, una cahizada de tierra campa en la partida de L'Almara, cuatro hanegadas de tierra campa en la partida de Davall los Pins, cuatro hanegadas y media de viña en Borbotó, y nueve hanegadas de viña en Paterna. Por su parte la novia, cuyos padres, Jaume y Francisca habían fallecido, con el consejo de su hermano Bernat Almenar y su tío materno Vicent Avinyó, se dota con setenta y cinco libras, cincuenta de ellas en metálico y veinticinco en *raupis et jocalibus* cantidad a la que el novio corresponde con treinta y siete libras y diez sueldos en concepto de *creix*⁷.

Sin embargo esta nueva pareja inicia su vida independiente con un capital total cercano a las doscientas libras, una cantidad por encima de la que disponen la mayoría de nuevos matrimonios. En otras siete ocasiones constan las cantidades que constituyen la dote, oscilando estas entre las dieciocho libras, y dos hanegadas de tierra campá, y las cien libras en tierras que ofrece la viuda Guillamona Sarriá en su matrimonio con Joan Rodrigo. La media, en los casos que conocemos, está próxima a las cincuenta libras, pero estos casos son una minoría dentro de las parejas que formalizan un acuerdo matrimonial ante un notario. Las dotes y capitales iniciales de la mayoría de nuevos matrimonios debía estar bastante por debajo de la cifra anterior.

Sin embargo aunque pueda parecer una costumbre extendida que sea el esposo el que aporte, en la mayoría de ocasiones, los bienes muebles al matrimonio, y solo en contadas ocasiones sea la esposa la que lo haga, existen ciertos fenómenos que rompen esta dinámica de funcionamiento. En la evolución de ciertas familias se muestra una tendencia a que en las herencias familiares las tierras pasen a ser de los descendientes varones, mientras las hijas reciben su parte del patrimonio familiar en metálico mediante la dote matrimonial, no teniendo después acceso a la herencia. Sin embargo la esposa puede convertirse en única heredera de los bienes de sus ascendientes familiares, cuando hayan fallecido los herederos varones. Así en algo más de una tercera parte de los testamentos la herencia recae en hijas o nietas únicamente, mientras en otro porcentaje similar recae en descendientes de ambos sexos, solo en una cuarta parte recae únicamente en herederos varones. Este hecho nos indica que los bienes inmuebles también son frecuentemente transmitidos por vía femenina.

La muerte de los posibles herederos es algo cotidiano. En todos los testamentos se prevé el caso de fallecimiento de los herederos principales. Este hecho es más que una mera cláusula de seguridad cuando se compara con otros hechos que constan en los testamentos. Al designar la fosa donde el testador desea ser enterrado, suele decidir, cuando está casado, reposar en la fosa de algún pariente en la cual también reposan algunos de sus hijos. En la mayoría de los casos en los que testa uno de los cónyuges, consta la muerte de alguno de sus vástagos. En algunas ocasiones estas muertes de los herederos resultan especialmente significativas. Ejemplo de ello es el testamento de Miquel Rodrigo *junior*, quien en febrero de 1411 deja como heredera universal a su hija Micaela, pero cinco días más tarde se ve obligado a redactar un codicilo nombrando heredera universal a su esposa, ya que su hija falleció en el interín. La muerte, elemento omnipresente en la vida de las comunidades humanas del siglo XV, adquiere una especial relevancia en los procesos de formación y disgregación de los patrimonios familiares.